

ORDENANZA SOBRE TENDIDO DE LINEAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TELECOMUNICACIONES, TELEVISIÓN POR CABLE Y OTROS.

TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. La presente Ordenanza regula el tendido aéreo de líneas distribuidoras de energía eléctrica, de telecomunicaciones, de televisión por cable y otros, en los bienes nacionales de uso público de la comuna de Quillota y que son administrados por la I. Municipalidad de Quillota.

Las disposiciones de la presente ordenanza son sin perjuicio de las facultades que sobre la materia tengan la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y otros organismos sectoriales especiales y, en caso de discordancia, primarán estas últimas.

ARTICULO 2. Sólo podrán instalar líneas distribuidoras de energía eléctrica, de telecomunicaciones, televisión por cable y otras, en la comuna de Quillota, aquellas empresas que hayan obtenido previamente una concesión o permiso de conformidad con la normativa legal vigente, especialmente la Ley General de Servicios Eléctricos, Ley General de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

ARTICULO 3. Los interesados en instalar o modificar líneas distribuidoras de energía eléctrica, de telecomunicaciones, de televisión por cable o de otro tipo, en la comuna de Quillota, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección de Obras Municipales.

TITULO SEGUNDO: DE LAS INSTALACIONES

ARTICULO 4. Cuando la instalación de líneas de distribución eléctrica, de telecomunicaciones, de televisión por cable u otras, implique la rotura del pavimento en calzadas y/o aceras, o la ocupación transitoria de bienes nacionales de uso público con maquinarias, materiales, escombros u otros elementos, la empresa deberá tramitar y cancelar los permisos correspondientes en la Dirección de Obras Municipales, antes del inicio de las obras.

ARTÍCULO 5. Prohíbese la instalación de tendido aéreo de cualquier tipo en postes de propiedad municipal, salvo autorización expresa de la Dirección de Obras Municipales.

ARTÍCULO 6. Si las compañías que utilizan tendidos de corrientes débiles, requieren apoyarse en postes de otras empresas que estén ubicados en bienes nacionales de uso público, deberán solicitar y pagar los permisos municipales por la ocupación de dichos bienes nacionales de uso público, por el tiempo que duren los trabajos de instalación.

Para tramitar los permisos municipales referidos en el inciso anterior, la empresa solicitante deberá justificar la necesidad de estos apoyos, señalando si tiene otros anteriores en la zona donde los solicita. La Dirección de Obras Municipales podrá exigirle el retiro de los apoyos anteriores, pudiendo negarle la autorización para nuevos apoyos si no retira los antiguos.

La solicitud antes señalada deberá acompañarse de un certificado de factibilidad técnica de uso de los postes, emitido por la empresa propietaria de ellos y una declaración jurada notarial de no tener apoyos anteriores. Si esta declaración jurada resultare ser mendaz, la Municipalidad accionará penalmente contra quién la hubiere presentado.

ARTICULO 7. Cuando para la instalación de apoyos sea necesaria la instalación de tirantes, postes mozos y similares, tal hecho deberá ser debidamente informado a la Dirección de Obras Municipales, por escrito, en forma previa a su instalación.

ARTICULO 8. Las empresas de telecomunicaciones, de televisión por cable y otras, que presten servicios mediante conductores de corriente débiles, deberán mantener identificados sus postes y cables, con el nombre de la empresa o de otra forma que permita establecer de manera fehaciente e indubitada su propiedad.

El plazo para proceder a la referida identificación será de 30 días corridos, contados desde la publicación de la presente ordenanza, debiendo, una vez vencido dicho plazo, informar a la Dirección de Obras Municipales la forma definida para tal identificación, dentro de los 15 días corridos siguientes.

Respecto de las empresas concesionarias de servicio público eléctrico, la identificación de sus instalaciones y el mantenimiento de las mismas, se sujetará a las disposiciones del derecho eléctrico; en especial a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

ARTICULO 9. Las empresas propietarias de líneas distribuidoras de energía eléctrica, de telecomunicaciones, televisión por cable y otros, que instalen o construyan cámaras en los bienes nacionales de uso público de la Comuna, deberán identificarlas como suyas, de cualquier forma que permita distinguir de manera inequívoca su propiedad. El distintivo deberá ser tal que sus características no sean fácilmente alteradas, debiendo ser mantenido en perfectas condiciones por la empresa respectiva.

Las tapas de cámaras deberán poseer el mismo recubrimiento que el suelo donde se emplacen y no deberán representar un peligro para el tránsito peatonal o vehicular.

TITULO TERCERO: DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y LAS SANCIONES

ARTICULO 10. Será deber de las empresas de distribución de energía eléctrica, de telecomunicaciones, de televisión por cable y otros, mantener en perfectas condiciones sus tendidos aéreos apoyados en postes propios o de terceros, no permitiéndose cables cortados, colgados a baja altura, sueltos o en cualquier otra forma que atente contra la seguridad de las personas o el normal desplazamiento vehicular.

Se establece que la distancia mínima entre el nivel del suelo y los cables, no podrá ser inferior a cuatro metros y medio (4,5 m.) medidos en el punto más bajo del tendido aéreo.

ARTÍCULO 11. Queda estrictamente prohibido mantener o abandonar en postes, fachadas de edificios o en cualquier estructura o elemento emplazado en bienes nacionales de uso público, residuos o desechos de redes eléctricas, de telecomunicaciones, de televisión por cable y otras, tales como cables, anclajes, tirantes, cajas de control, acometidas y todo elemento perteneciente a dichas redes o instalaciones.

ARTICULO 12. La calificación de cable suelto, cortado o a baja altura y la condición de residuos a que aluden los artículos 10 y 11 precedentes, será efectuada por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Quillota. Para tal efecto dicha unidad emitirá un documento o Informe Técnico que deberá acompañarse a la citación o denuncia que se curse ante el Tribunal competente.

ARTÍCULO 13. Se entenderá que constituyen infracciones distintas la existencia de residuos en cada poste emplazado en la comuna, aún cuando se trate de objetos que técnicamente hayan pertenecido a una misma red de servicio.

Asimismo, constituirán infracciones distintas la existencia de residuos en un mismo poste, fachada u otro elemento o infraestructura, que pertenezcan a diferentes empresas o personas.

ARTÍCULO 14. La transgresión a lo prescrito en el artículo 12 precedente, será de responsabilidad de la empresa que realizó la instalación correspondiente o de sus sucesores legales y se considerará como infracción grave, pudiendo ser sancionada con una multa en beneficio municipal de 1 a 5 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

ARTÍCULO 15. Sea que se haya pagado o no la multa impuesta, en caso de no efectuarse el retiro de los residuos en el plazo de una semana contado desde la sentencia a firme del Juzgado, se entenderá que el responsable ha incurrido en una nueva infracción, caso en el cual el tribunal, conjuntamente con aplicar una nueva sanción, podrá oficiar a la Municipalidad requiriendo el retiro de los desechos, con cargo al responsable.

ARTÍCULO 16. La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza corresponderá a los Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile, quienes denunciarán las infracciones al Juzgado de Policía Local.

ARTICULO TRANSITORIO. La I. Municipalidad de Quillota otorgará un plazo de 60 días corridos, contados desde la publicación de esta ordenanza, para que las empresas de distribución de energía eléctrica, de telecomunicaciones, de televisión por cable y otros, retiren los residuos y desechos de sus redes en desuso y regularicen la tensión y altura del cableado actualmente en operación. Pasado el plazo señalado, comenzará a denunciar las infracciones al Juzgado de Policía Local.